

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diez (10) de mayo dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00279 00**

De conformidad con el artículo 329 del C.G.P., obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado cuarenta y nueve (49) Civil del Circuito de esta ciudad, mediante providencia de fecha 22 de febrero de 2024, en la cual dispuso revocar la decisión emitida el 16 de junio de 2023, por medio del cual se rechazó de plano el incidente de nulidad formulado en el ut supra.

Así las cosas, en auto de la misma fecha será resolverá lo que en derecho corresponda en el presente trámite.

Notifíquese (2),

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 063 de fecha 14 de mayo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT  
Secretario

AP

Firmado Por:  
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a246f7b31c892344ca69b4143fa2fbf40c5969eed26a4ae7ee079526755e8c4f**

Documento generado en 09/05/2024 04:17:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diez (10) de mayo dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00279 00**

Estando las diligencias al Despacho y considerando la providencia del Juzgado cuarenta y nueve (49) Civil del Circuito de esta ciudad, el Despacho Dispone:

Dejar sin valor y efecto las actuaciones a partir, de la providencia del 28 de marzo de 2022 (24TieneNotificadoCGP202100279.pdf) en el proceso de la referencia y, en su lugar se ordenará al demandante surtir la notificación de la parte pasiva en los términos de los arts. 290 y Ss del C.G. del P., en consonancia con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese (2),

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 063 de fecha 14 de mayo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT  
Secretario

AP

Firmado Por:  
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d34f71d424d2bd4c39a785a4c99b22862f9988a80ea3e5f3c43f4e28a6bc918**

Documento generado en 09/05/2024 04:17:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**